



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y
URGENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE MARZO
DE 2008.**

ASISTENTES

D ^a Celia Lledó Rico	Alcaldesa
D. José Joaquín Oliva Pérez	Concejal
D ^a Virtudes Amorós Revert	Concejal
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D ^a M ^a Adela Serra Morillas	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D ^a M ^a Paz Poveda Hernández	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D ^a Vicenta Tortosa Urrea	Concejal
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D ^a Eva Tomás Motos	Concejal
D. Pedro Miguel Agredas Martínez	Concejal
D ^a Fulgencia Estevan García	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D ^a M ^a Catalina Hernández Martínez	Concejal
D. Francisco Javier Esquembre Menor	Concejal
D ^a Lorena Soler Ripoll	Interventora de Fondos
D ^a Amparo Macián García	Secretario General

En la ciudad de Villena, y siendo las **10:45** del día **10 de marzo de 2008** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Pronunciamiento de la declaración de urgencia.

5090_1_1

Defiende la urgencia D. José Joaquín Valiente Navarro, quien explica, que el motivo de convocar este Pleno por urgencia no es otro que el hecho de que tanto la Diputación Provincial como la Consellería les requieran para que aporten una documentación para mantener la subvención que tienen concedida. Por ello, como los plazos se van acortando, presentan a la aprobación del Pleno el estudio de viabilidad y el anteproyecto para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la construcción de la piscina cubierta municipal de Villena, ya que se estaban realizando estos documentos y hasta que no han estado finalizados no se han podido presentar, en otro caso, se habría hecho con anterioridad.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, dice, que como seguramente es cuestión de plazos y temas jurídicos o administrativos que llevan a que pueda ser de urgencia, por no quedar mal ante un requerimiento de las entidades que van a subvencionar este proyecto, pueden hablar de urgencia, la duda es si todos los procedimientos que verán luego les permite responder a esa urgencia, porque tener mucha prisa para no hacer nada, cree que aquí se ha de aplicar claramente. Su Grupo no tiene inconveniente en aceptar la urgencia ante el requerimiento de que hay unos plazos que cumplir, aunque piensan que están saltándose procedimientos de los que hablarán posteriormente.

D. Pedro Miguel Agredas Martínez, considera, que el Portavoz del PP está mintiendo, porque la Consellería y la Diputación no están pidiendo esta documentación, sino un proyecto completo de construcción de la piscina cubierta, no un proyecto de cesión a una empresa privada de un terreno público para la construcción de esa piscina. Les hubiera gustado haber tenido más tiempo para trabajar este asunto y poder debatirlo, pero el PP tiene la mayoría absoluta y serán los que decidan, aunque luego podrán entrar con más detalle en toda la información que hay sobre este asunto.

Sometida a votación la declaración de urgencia, votan en contra los siete Concejales del Grupo Municipal Socialista. Se abstienen los dos Concejales del Grupo Municipal Verde y votan a favor los doce Concejales del Grupo



Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda declarar la urgencia de este Pleno.

2.- Estudio de viabilidad de la concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y posterior gestión y mantenimiento de la piscina cubierta municipal de Villena.

5090_2_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, D. José Tomás Peralta Ferriz, que transcrita literalmente, dice:

“Ante la urgencia de tramitar los documentos necesarios para la obtención de las subvenciones necesarias de la Generalitat Valenciana y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el objeto de la construcción y posterior explotación de una piscina cubierta municipal, se ha redactado por los servicios municipales el estudio de viabilidad de la correspondiente concesión de obra pública.

Por lo tanto, se propone al Pleno el sometimiento a información pública del citado estudio de viabilidad por el período de un mes, como requisito previo a su aprobación definitiva.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Secretario General, D^a Amparo Macián García, en el que se hace constar lo siguiente:

“De conformidad, con el artículo 113, del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), y artículo 49.4, del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General, emite el siguiente informe:

1º.- Mediante Propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 6 de marzo de 2008, se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del estudio de viabilidad, pliego de prescripciones técnicas particulares, y pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, de la adjudicación del contrato de concesión de obra pública, que tiene por objeto la redacción del proyecto básico y de ejecución, la construcción de una piscina cubierta



climatizada y la posterior explotación de la misma y de las zonas anexas complementarias descritas en la documentación técnica correspondiente.

2º.- El R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, modificado por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, que regula el contrato de Concesión de Obras Públicas, establece en su artículo 227, que con carácter previo a la decisión de construir y explotar el régimen de concesión una obra pública, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma, que contendrá los datos, análisis, informes o estudios que procedan. El estudio de viabilidad se someterá a información pública por el plazo de un mes, antes de su aprobación definitiva.

3º.- También con carácter previo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 228, del citado texto legal, en función de la complejidad de la obra y del grado de definición de sus características, la Administración concedente, aprobado el estudio de viabilidad, podrá acordar la redacción del correspondiente anteproyecto. Éste podrá incluir, de acuerdo con la naturaleza de la obra, zonas complementarias de explotación comercial. El anteproyecto de construcción y explotación de la obra deberá contener, como mínimo, la documentación exigida en el apartado 2, de este artículo. El anteproyecto se someterá también a información pública por el plazo de un mes, como requisito previo a su aprobación definitiva.

4º.- Por lo tanto, a la vista de lo anterior, previamente al inicio del procedimiento de licitación del contrato de concesión de obra pública mediante la aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, deberán estar aprobados definitivamente el estudio de viabilidad y el anteproyecto de las obras públicas o documentación técnica correspondiente (artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

5º.- El presupuesto máximo de ejecución material de las obras, se fija en la cantidad de 6.460.272 euros, IVA incluido, señalándose como canon de la concesión un canon anual por parte del adjudicatario de un mínimo de una 10% de los beneficios de la explotación, pudiendo ser este incrementado al alza por las propuestas presentadas a concurso.

En el régimen económico de la concesión, de conformidad, con los artículos 245 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se fija en una aportación a la construcción por parte



del Ayuntamiento de Villena, en la cantidad de 600.000 euros, siendo 300.000 euros correspondientes a una subvención por parte de la Generalitat Valenciana y los restantes 300.000 euros a la Diputación Provincial de Alicante. La retribución del concesionario por la explotación de la obra pública consistirá en los precios o tarifas que se aprueben, a satisfacer por los usuarios, más el beneficio que obtenga por la explotación de las zonas anexas,

6º.- El plazo de duración de la concesión será de 41 años y 6 meses, distribuidos en 18 meses destinados a la ejecución de la obra y los 40 años destinados a la explotación del edificio, de conformidad, con lo establecido en el artículo 157, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que señala un plazo máximo de 50 años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público.

7º.- La adjudicación del contrato de concesión de obra pública, se realizará por concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a tenor de lo establecido en el artículo 235, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8º.- Que el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes, es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad, con el artículo 22.2.n) y ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.”

Seguidamente, se da cuenta del acuerdo de la Junta de Portavoces, celebrada el día 7 de marzo de 2008, que dice:

“La Sra. Alcaldesa informa que el motivo de esta Junta de Portavoces es la celebración de un Pleno extraordinario y urgente, a celebrar después del Pleno extraordinario del próximo lunes, al objeto de aprobar el Estudio de viabilidad y Anteproyecto del concurso para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y posterior gestión y mantenimiento de la piscina cubierta municipal de Villena, ante la urgencia de tramitar los documentos necesarios para la obtención de la subvenciones de la Generalitat Valenciana y de la Diputación Provincial de Alicante.

D. Carlos Beltrán Esteve, expone, que no es el proyecto del PSOE, ya que lleva una concesión de la gestión de forma privada. Por esto, van a votar en contra. No obstante, parece contradictorio este planteamiento del PP con otros



proyectos del PSOE del pasado, como por ejemplo, el Centro de Ocio Plaza de Toros.

La Sra. Alcaldesa, aclara, que nunca el PP ha estado en contra de una concesión, sino de la desafectación para la venta de los garajes del Parking, ya que la postura de su Grupo, era la defensa del patrimonio municipal y de la Plaza de Toros como monumento.

D^a M^a Catalina Hernández Martínez, dice, que teniendo tantas necesidades de infraestructuras, en lugar de elegir individualmente en qué lugar se hace ésta, cree que habría que hacerlo globalmente y consensuar qué necesidades hay para ubicar cada uno de los proyectos, es decir, que se parta de una globalidad a la hora de situar las infraestructuras.

La Sra. Alcaldesa, manifiesta, que la piscina cubierta se llevaba en el programa electoral de su Partido, no es algo casual y se trata de aprovechar ahora la subvención que les han concedido.

Finalmente, la Sra. Hernández Martínez, se reitera en hacer una distribución de las infraestructuras con un mapa delante y consensuar entre todos.”

Abierto el debate, como cuestiones previas, D. Carlos Beltrán Esteve, hace constar, que cuando se les presentó la documentación en la Junta de Portavoces no estaba ni la propuesta de la Concejalía ni el informe jurídico, sólo el anteproyecto, un estudio de viabilidad y un anteproyecto-pliego de cláusulas para la concesión de la piscina cubierta, por tanto, no han tenido acceso al expediente porque era viernes a las 13,30 horas y no estaba la Propuesta ni el informe.

La Secretaria General del Ayuntamiento, aclara, que en la Junta de Portavoces se dio a cada Grupo Político de la oposición copia del estudio de viabilidad y del anteproyecto, pero en Secretaría estaba el expediente con la propuesta y el informe que llevan fecha 6 de marzo de los corrientes.

Por otro lado, D. Francisco Javier Esquembre Menor, pregunta quién firma el estudio de viabilidad y si es un técnico municipal.



Responde la Secretaria General del Ayuntamiento que el estudio de viabilidad está firmado por un economista que es puesto de confianza en el Ayuntamiento. No es necesario que el citado estudio se realice por técnico municipal, recordando que el estudio de viabilidad del Centro de Ocio Plaza de Toros lo hizo un ingeniero de caminos de Madrid previo encargo, porque ha de tener determinada especialidad para poder hacer ese estudio.

Entrando ya en el debate del expediente, D. José Tomás Peralta Ferriz, expone, que lo que se pretende con este estudio de viabilidad es que Villena por fin tenga su piscina climatizada, que no sea sólo una piscina en sí, sino que contenga también un SPA, jacuzzi, sauna, sala multifuncional con gimnasio, que se haga en el centro de la ciudad y que sea si no totalmente gratuita, con el mínimo coste para la ciudad de Villena. Quieren que sea un proyecto referente deportivo y de salud en la provincia de Alicante y no hay nada que ocultar. Considera que es una oportunidad única, que no deben dejar pasar por alto y que todos deberían apoyar.

D. Pedro Miguel Agredas Martínez, manifiesta, que con la propuesta que se les hace tienen la culminación, como él ya avisó en el mes de octubre, de que el PP quiere hacer una piscina privada, no pública y de calidad, como el anterior equipo de gobierno pretendía hacer, en unos terrenos para que fuera el germen y el inicio del segundo polígono de Villena. Como bien decían, ante ellos tienen un estudio de viabilidad realizado por una persona de la cual desconocen su cualificación, pero ante la que sí han de decir que no conoce la ciudad de Villena, no sólo porque este estudio de viabilidad ignora intencionadamente la construcción de una piscina privada, sino incluso también por la cantidad de errores y casi insultos a alguna asociación de Villena con el cambio de nombre, lo que les lleva a dudar realmente de la validez que pueda tener, en todo caso, se verá en el futuro porque este expediente traerá cola y seguirán trabajando con él, sobre todo porque se les entregó el pasado viernes, cuando se les debía haber dado con más tiempo y tranquilidad. Aclara, que el Grupo Socialista tenía un modelo y van a insistir en que querían una piscina de calidad y pública, seguirán trabajando para conseguirlo, son dos modelos diferentes, el PP pretende regalar durante cuarenta años unos terrenos para una piscina cubierta, pero no sólo eso, sino además, dar 100 millones de pesetas, mediante una subvención obtenida por el anterior equipo de gobierno para la construcción de una piscina cubierta. Recuerda que el Concejal de Deportes ha hecho referencia a que no quiere que le cueste ni un duro a la ciudad de Villena, pero no le va a costar, sino que la van a pagar los ciudadanos y los usuarios de esa piscina de una forma muy sencilla,



pagando más de un 500% con respecto a las actuales cuotas que están pagando en las instalaciones deportivas municipales. Para que se entienda va a poner dos ejemplos: un niño que realice un curso de la Fundación Deportiva Municipal de natación, actualmente, por trimestre paga 14 euros, según este estudio de viabilidad pagaría luego 56 euros. Otro caso, un usuario de la nueva piscina pagaría por un día 3,50 euros, cuando por la actual piscina se paga 1,60 euros. En definitiva, su Grupo sigue apostando y van a trabajar por una piscina pública y de calidad, mientras que el PP va a hacerlo por una piscina privada y regalan más de 100 millones de pesetas de una subvención.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, dice, que se encuentran ante una propuesta muy seria, en el sentido de que la necesidad de una piscina cubierta, sin ser una necesidad inmediata, parece que es un deseo y una aspiración de la ciudad, cosa muy válida, pero de una manera que creen bastante irregular, llega a un Pleno de forma urgente sin que quede ésta confirmada totalmente y sin garantizar la legalidad de lo que a continuación van a hablar o votar. Considera, que hay motivos de tipo jurídicos, administrativos, deportivos y económicos que al Grupo Municipal Verde le van a llevar a votar en contra de este estudio de viabilidad. Refiriéndose a los motivos económicos, que serían los más importantes, en este momento, no puede ni entrar en ellos, porque este expediente que cuenta con un sinfín de números y cálculo de ingresos y gastos a cuarenta años, es imposible que pueda ser revisado en un fin de semana electoral, sin embargo, tienen antecedentes en la vecina ciudad de Sax, donde con un procedimiento muy parecido se construye una piscina cubierta y donde el déficit de cada año va enjugándolo el Ayuntamiento para lograr el equilibrio presupuestario que la concesión conlleva. Piensa, que sería una arrogancia por su parte, decir que se ha podido estudiar el informe, no obstante, han tenido acceso a otros informes de otros lugares que confirman que suele haber una gran desviación entre las propuestas iniciales y los resultados finales, con lo cual, de forma muy rápida estarían dando el visto bueno a un estudio de viabilidad que perfectamente se podía haber entregado antes, porque seguro está que no se terminó el viernes a las 13,30 horas y haber podido valorar las posibilidades reales o no de esta concesión. Pone de manifiesto, que el modelo que se propone no sería el que su Grupo propondría para una piscina cubierta, pero entiende que puede ser una solución ante la capacidad económica que, a veces, es limitada para un Ayuntamiento. No obstante, ha de decir, que el hecho de que sea una concesión privada no les asusta, si fuera claro, eficaz y legal, pero el hecho de que esa concesión ponga en tela de juicio el uso de un espacio municipal que ahora utilizan, que puede dedicarse a ese uso, aunque no parte de un razonamiento, debate o planificación sobre uso de los diferentes espacios



municipales, así se recoge en el acta de la Junta de Portavoces las palabras de su compañera en ese sentido, cree que es necesario buscar la mejor ubicación para las diferentes infraestructuras, pensando que el lugar que se propone para la piscina cubierta podría no ser el mejor, en la medida en que los usos que ahora tiene, como el parque infantil de tráfico, dejará de estar allí, aunque se le encuentre otro lugar o el tema cultural, deportivo o festero que en ese lugar tiene cabida y que dejará de estarlo, sin embargo, eso no es lo más grave, porque se pueden ubicar en otros espacios, lo que les parece realmente importante, es que no se planifique eso, sino que sea una especie de salto de mata y no se haga una reflexión global.

Continuando con su intervención, el Sr. Esquembre Menor, se refiere a los aspectos jurídicos, sobre los que hablarán después cuando tengan que aprobar el punto siguiente, que realmente no saben qué es, si es un anteproyecto de concurso, un concurso, un anteproyecto de cláusulas o unas cláusulas, eso lo verán más tarde, en este momento, lo que tiene que comentar es que el informe de Secretaría no se presentó en la Junta de Portavoces y en él, en su punto 2º, recogiendo el artículo 227 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, que regula el contrato de concesión de obras públicas, se establece, que “con carácter previo a la decisión de construir y explotar el régimen de concesión de una obra pública, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad”, hasta ahí le parece bien, pero ese estudio se someterá a exposición pública por plazo de un mes, antes de su aprobación definitiva y entiende que ese carácter previo vincula lo que luego van a aprobar, porque si no tienen ese estudio de viabilidad definitivamente aprobado, no podrían seguir con un proceso económico, administrativo y legal que el legislador ha establecido de una forma, no sabe si es la mejor o no, pero es la que es y se ha usado en otro momento, con las dificultades que tiene de plazos y de ritmos, sin embargo, ahora se estaría incumpliendo la ley si aprobaran este estudio y luego el punto siguiente que no saben de qué se trata. Señala, que lo que se trae a este Pleno, es la aprobación de un estudio de viabilidad por un montante de 6,5 millones de euros, un proyecto serio, más o menos necesario para la ciudad, en eso no van a dudar, aunque sí en su ubicación y, por supuesto, en la viabilidad económica, a partir del estudio somero de unos números que hablan de que a lo largo de los años, refiriéndose a la inversión inicial, se que 600.000 euros es un aporte público, en este caso, una subvención conseguida en años anteriores, van a ir a parar a reforzar un proyecto que sin ese dinero y con algunas desviaciones sobre el estudio presentado, seguramente, sería inviable. Piensan que es una temeridad, máxime cuando el informe de Secretaría marca la posible ilegalidad de este acto. Por todo ello, consideran que este estudio de viabilidad no debería aprobarse ahora, hasta no



valorar mucho mejor su contenido.

En el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. José Tomás Peralta Ferriz, quien expresa, que no sabe cómo el Sr. Agredas Martínez se pone así con este tema, cuando ellos quisieron privatizar la Plaza de Toros, con una salvedad, que ellos van a ceder el suelo, no a regalar un parking, como quería el anterior equipo de gobierno. Por otro lado, aclara, que el coste de las escuelas municipales, mensualmente, es de 18 euros y se fijan en este estudio que hoy se presenta, el coste trimestral es de 60 euros, preguntándose, ¿dónde está el 500% de aumento? Deja constancia que lo que su Grupo desea es una piscina que sea referente en la provincia, por no decir en la Comunidad Valenciana, que los mayores se puedan bañar gratuitamente y que el club de natación pueda disfrutar de unas buenas instalaciones.

En segundo lugar, D. Pedro Miguel Agredas Martínez, considera, que el desconocimiento del Sr. Peralta le lleva a cometer los errores que dice, tanto con el tema de la Plaza de Toros como de las tasas. Señala, que conoce perfectamente el importe de las tasas y, por tanto, el curso de piscina actualmente vale 20,60 euros, mientras que según este estudio de viabilidad costaría 51,40 euros. Por otro lado, en el estudio no se contempla que el club de natación vaya a utilizar las instalaciones gratuitamente o acaso le van a cobrar también, puesto que ese estudio no lo considera, hay más de 1.000 alumnos en el club de natación que van a usar esas instalaciones, ¿se les piensa cobrar? Al margen de todo eso, se reitera en que su Grupo cree conveniente la construcción de una piscina pública y gestionada por el Ayuntamiento, sin embargo, en este caso, están hablando de ceder a una empresa privada la construcción y explotación de una piscina. Aclara, que en Sax la piscina la construyó el Ayuntamiento y la gestiona una empresa privada a través de una concesión, pero si se comparan las tasas de Sax y las que aquí se proponen, podrían asustarse.

En tercer lugar, D. Francisco Javier Esquembre Menor, pone de manifiesto, que anteriormente decía que en la tramitación de este expediente, no consta el informe de la Intervención Municipal, no obstante, traduciendo el documento puede que cuadren los números, pero se podía haber interpretado de otra forma, según los cursos que se programan, las habilidades, las calles que se prevean un día u otro, ya sean para niños o adultos, es decir, hay una serie de conjeturas y planificación dentro del estudio de viabilidad que hace muy posible que luego no sea todo lo adecuado que aparenta. Por otra parte, quisiera decir,



que en el informe de Secretaría, en el punto tercero, se establece que “en función de la complejidad de la obra y del grado de definición de sus características, la Administración concedente, aprobado el estudio de viabilidad, podrá acordar la redacción del correspondiente anteproyecto”, sin embargo, el estudio de viabilidad no se aprueba definitivamente hasta que se hace la aprobación provisional, exposición pública y presentación o no de alegaciones, con lo cual, estarían desde el primer momento de este acto de hoy incumpliendo la ley con todo lo que ello puede significar. Si a eso se añaden las dudas económicas y no puede dejar de hablar de la duda sobre la concesión o no del anterior equipo de gobierno de la Plaza de Toros, pues, están acudiendo a la misma ley por la que se intentaba realizar la concesión del centro de ocio Plaza de Toros, sólo que en este caso parecía un gran problema y ahora y todo favorable. Entiende que es mejor ser un poco más prudentes y que los procedimientos se cumplan, si bien en aquel momento se cumplieron, ahora cree que no. Aclara, que antes no se regalaba nada y ahora están viendo si los precios coinciden o no, pero esa acusación continua de que algo se regalaba, no es cierto y así ha quedado demostrado. Para terminar, quisiera comentar que están ante el mismo procedimiento sólo que con una mayor prisa en este momento que no termina de estar justificado.

Cierra el debate el Sr. Valiente Navarro, quien expresa, que D. Pedro Miguel Agredas Martínez, de cada cinco palabras que pronuncia, miente en cuatro, porque no van a construir una piscina privada, sino una piscina pública y mediante concesión la gestión será privada, por tanto, que este Concejal no engañe a la ciudadanía. Piensa, que el anterior equipo de gobierno no está en condiciones de exigir el modelo que querían, en todo caso, puede proponer, pero no exigir. Explica, que la legalidad exige que después de esta aprobación se abra un periodo de información pública, para que se puedan presentar alegaciones, en cuyo caso se estudiarían y se podrían estimar o no, pero conste que no están aprobando definitivamente el estudio de viabilidad. Piensa, que es interesante esa exposición pública, para ver si las alegaciones que puedan presentarse ponen en duda si es real o no el estudio y si las tarifas se ajustan o no, insiste en que no se están saltando ningún tipo de legalidad. Deja claro que la ubicación de la piscina estaba definida expresamente en el programa electoral de su Partido y ellos están dando cumplimiento al programa electoral estrictamente, ya que dijeron que la piscina cubierta se realizaría en el pabellón festero municipal y ahí se va a construir, dando cumplimiento a la confianza que el pueblo de Villena depositó en ellos el pasado 27 de mayo y que ayer se repitió en las elecciones generales, donde obtuvieron otra vez más del 50% de los votos de la ciudad de Villena, por lo cual, es el primer refrendo que han tenido de la política y gestión



que el PP está llevando a cabo en Villena. Puede parecerle correcto que en otro tipo de infraestructura se estudio su mejor o peor ubicación o estén o no de acuerdo con ella, sin embargo, en este caso, están cumpliendo la orden que el pueblo de Villena les dio depositando su voto al PP de construir la piscina cubierta en el centro de Villena, ya que así lo llevaban en su programa electoral. Repite, que no es una piscina privada, sino pública, que tendrá gestión privada mediante concesión pública y abierta y en Sax se ha hecho lo mismo. Por último, ruega a D. José Ayelo Pérez, que cuando le insulte, como ha ocurrido en este Pleno, lo haga a micrófono abierto para que conste en acta.

Por alusiones, D. José Ayelo Pérez, manifiesta, que hay muchas maneras de insultar y sobre todo el Portavoz del PP en los medios de comunicación, él al menos se lo dice en la cara.

Por alusiones también, el Sr. Valiente Navarro, reta al Sr. Ayelo Pérez para que se lo diga ahora, porque él se lo dice a los medios de comunicación, rogándole que se lo repita porque no se lo ha dicho a la cara, sino por bajo, para que conste en acta.

La Sra. Alcaldesa, agradece al Sr. Ayelo Pérez que no manifieste los insultos y que a partir de ahora, tampoco los haga fuera de micrófono. Anuncia que se va a someter a votación este asunto.

Sometido a votación, se abstienen los dos Concejales del Grupo Municipal Verde. Votan a favor los doce Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los siete Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, el Estudio de viabilidad de la concesión de la obra pública para la redacción del proyecto, construcción y posterior gestión y mantenimiento de la piscina cubierta municipal de Villena.

Segundo.- Someter a información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, la aprobación provisional de dicho Estudio de viabilidad, durante el plazo de un mes, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme al artículo 227.3 del Texto Refundido de la Ley 13/2003, de 23 de mayo,



Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente el citado Estudio de viabilidad de la concesión de la obra pública para la redacción del proyecto, construcción y posterior gestión y mantenimiento de la piscina cubierta municipal de Villena.

3.- Anteproyecto de la concesión de obra pública para la redacción del proyecto y construcción de la piscina cubierta municipal de Villena.

5090_3_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, D. José Tomás Peralta Ferriz, que transcrita literalmente, dice:

“Ante la urgencia de tramitar los documentos necesarios para la obtención de las subvenciones necesarias de la Generalitat Valenciana y de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el objeto de la construcción y posterior explotación de una piscina cubierta municipal, se ha redactado por los servicios técnicos municipales el correspondiente anteproyecto de las obras.

Por lo tanto, se propone al Pleno el sometimiento a información pública del citado anteproyecto de las obras por el período de un mes, como requisito previo a su aprobación definitiva.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Secretario General, D^a Amparo Macián García, en el que se hace constar lo siguiente:

“De conformidad, con el artículo 113, del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), y artículo 49.4, del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General, emite el siguiente informe:

1º.- Mediante Propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 6 de marzo de 2008, se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del estudio de viabilidad, pliego de prescripciones técnicas particulares, y pliego de



cláusulas económico-administrativas particulares, de la adjudicación del contrato de concesión de obra pública, que tiene por objeto la redacción del proyecto básico y de ejecución, la construcción de una piscina cubierta climatizada y la posterior explotación de la misma y de las zonas anexas complementarias descritas en la documentación técnica correspondiente.

2º.- El R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, modificado por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, que regula el contrato de Concesión de Obras Públicas, establece en su artículo 227, que con carácter previo a la decisión de construir y explotar el régimen de concesión una obra pública, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma, que contendrá los datos, análisis, informes o estudios que procedan. El estudio de viabilidad se someterá a información pública por el plazo de un mes, antes de su aprobación definitiva.

3º.- También con carácter previo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 228, del citado texto legal, en función de la complejidad de la obra y del grado de definición de sus características, la Administración concedente, aprobado el estudio de viabilidad, podrá acordar la redacción del correspondiente anteproyecto. Éste podrá incluir, de acuerdo con la naturaleza de la obra, zonas complementarias de explotación comercial. El anteproyecto de construcción y explotación de la obra deberá contener, como mínimo, la documentación exigida en el apartado 2, de este artículo. El anteproyecto se someterá también a información pública por el plazo de un mes, como requisito previo a su aprobación definitiva.

4º.- Por lo tanto, a la vista de lo anterior, previamente al inicio del procedimiento de licitación del contrato de concesión de obra pública mediante la aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, deberán estar aprobados definitivamente el estudio de viabilidad y el anteproyecto de las obras públicas o documentación técnica correspondiente (artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

5º.- El presupuesto máximo de ejecución material de las obras, se fija en la cantidad de 6.460.272 euros, IVA incluido, señalándose como canon de la concesión un canon anual por parte del adjudicatario de un mínimo de una 10% de los beneficios de la explotación, pudiendo ser este incrementado al alza por las propuestas presentadas a concurso.



En el régimen económico de la concesión, de conformidad, con los artículos 245 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se fija en una aportación a la construcción por parte del Ayuntamiento de Villena, en la cantidad de 600.000 euros, siendo 300.000 euros correspondientes a una subvención por parte de la Generalitat Valenciana y los restantes 300.000 euros a la Diputación Provincial de Alicante. La retribución del concesionario por la explotación de la obra pública consistirá en los precios o tarifas que se aprueben, a satisfacer por los usuarios, más el beneficio que obtenga por la explotación de las zonas anexas.

6º.- El plazo de duración de la concesión será de 41 años y 6 meses, distribuidos en 18 meses destinados a la ejecución de la obra y los 40 años destinados a la explotación del edificio, de conformidad, con lo establecido en el artículo 157, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que señala un plazo máximo de 50 años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público.

7º.- La adjudicación del contrato de concesión de obra pública, se realizará por concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a tenor de lo establecido en el artículo 235, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8º.- Que el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes, es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad, con el artículo 22.2.n) y ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.”

Seguidamente, se da cuenta del acuerdo de la Junta de Portavoces, celebrada el día 7 de marzo de 2008, que dice:

“La Sra. Alcaldesa informa que el motivo de esta Junta de Portavoces es la celebración de un Pleno extraordinario y urgente, a celebrar después del Pleno extraordinario del próximo lunes, al objeto de aprobar el Estudio de viabilidad y Anteproyecto del concurso para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y posterior gestión y mantenimiento de la piscina cubierta municipal de Villena, ante la urgencia de tramitar los documentos necesarios para la obtención de la subvenciones de la Generalitat Valenciana y de la Diputación Provincial de Alicante.



D. Carlos Beltrán Esteve, expone, que no es el proyecto del PSOE, ya que lleva una concesión de la gestión de forma privada. Por esto, van a votar en contra. No obstante, parece contradictorio este planteamiento del PP con otros proyectos del PSOE del pasado, como por ejemplo, el Centro de Ocio Plaza de Toros.

La Sra. Alcaldesa, aclara, que nunca el PP ha estado en contra de una concesión, sino de la desafectación para la venta de los garajes del Parking, ya que la postura de su Grupo, era la defensa del patrimonio municipal y de la Plaza de Toros como monumento.

D^a M^a Catalina Hernández Martínez, dice, que teniendo tantas necesidades de infraestructuras, en lugar de elegir individualmente en qué lugar se hace ésta, cree que habría que hacerlo globalmente y consensuar qué necesidades hay para ubicar cada uno de los proyectos, es decir, que se parta de una globalidad a la hora de situar las infraestructuras.

La Sra. Alcaldesa, manifiesta, que la piscina cubierta se llevaba en el programa electoral de su Partido, no es algo casual y se trata de aprovechar ahora la subvención que les han concedido.

Finalmente, la Sra. Hernández Martínez, se reitera en hacer una distribución de las infraestructuras con un mapa delante y consensuar entre todos.”

Abierto el debate, D. José Tomás Peralta Ferriz, expone, que una vez aprobado el estudio de viabilidad, procede ahora aprobar el anteproyecto del concurso para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y posterior gestión y mantenimiento de la piscina cubierta municipal.

D. Pedro Miguel Agredas Martínez, manifiesta, que el único que ha estado mintiendo hasta ahora es el Portavoz del PP y no tiene ningún problema en decirlo, porque este Grupo va a ceder un terreno público a una empresa para que construya, gestione y rentabilice una piscina durante cuarenta años, así de sencillo, en Sax la piscina la construyó el Ayuntamiento con dinero del mismo, pero aquí no, la piscina la construirá una empresa, con dinero de esa empresa, más un regalo de 100 millones de pesetas que va a hacerle este Ayuntamiento, igual que ha hecho el PP en Monóvar, pero además en esta población con otros



alicientes que en el futuro verán también aquí. Pone de manifiesto, que igual que dijo en el mes de octubre que el PP haría una piscina cubierta, también ahora dice que esta piscina tendrá algo que ver con la futura concesión del agua, ya hablarán cuando llegue el momento.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, dice, que están debatiendo ahora un punto sobre el que antes ya ha hecho referencia y sobre el que su Grupo tiene no muchas, sino todas las dudas. Consideran que el procedimiento debería pararse aquí, ya que si no está aprobado el estudio de viabilidad no pueden dar el paso siguiente para aprobar el anteproyecto o un pliego. Por otro lado, tienen la duda sería de que estén aprobando el anteproyecto, porque en el documento habla de pliego de cláusulas técnicas y piensan que debe decir anteproyecto, porque si no les confunden a ellos, así como a la ciudadanía y elevan una sospecha sobre que quieran usar ese dinero público que viene de una subvención de una forma para que cuadren los números de un estudio de viabilidad que no ha podido examinar.

La Sra. Alcaldesa, aclara, que lo que se propone aprobar es el anteproyecto, si en el documento se recoge pliego de cláusulas técnicas es un error, rogando que se rectifique en el expediente, porque si se ve el contenido se trata de un anteproyecto.

En relación a este mismo asunto, la Secretaria General, matiza, que ella habló con el arquitecto municipal que ha sido el redactor de este pliego, pero no quiso modificar el nombre, porque se le pidió que constase la denominación “anteproyecto”, sin embargo, según él el pliego de prescripciones técnicas es más que un anteproyecto y sugirió que se dejara así, aunque en el acuerdo por parte de esta Secretaría figurará anteproyecto.

Continuando en el uso de la palabra, el Sr. Esquembre Menor, puntualiza, que para ellos este tema era importante y como de bloqueo para no seguir, en cualquier caso, se les ha aclarado que figurará como anteproyecto, entendiendo que ése es el procedimiento, no obstante, se reitera en lo que decía antes, que la legalidad les obliga a que este anteproyecto se apruebe cuando lo esté definitivamente el estudio de viabilidad tras su exposición pública, porque estarían diciendo que esto tiene sentido, que más o menos cuadra, sin embargo, el PP trae al Pleno, de forma extraordinaria y urgente, un debate que puede hacer



peligrar incluso la construcción de la piscina cubierta, en el sentido de que se apruebe en falso sabiendo que están saltándose pasos y sin la aprobación definitiva del estudio de viabilidad, estén aprobando un anteproyecto incumpliendo la ley y a eso no deben estar dispuestos ni en general el Grupo Municipal Verde va a aceptarlo ni el Consistorio, porque hay que pensar que si esto fuera bien, podría irse al traste por haber incumplido la ley.

Seguidamente, D. José Joaquín Valiente Navarro, insiste de nuevo en que no se trata de una piscina privada, por mucho que el Sr. Agredas Martínez quiera sembrar las dudas entre la ciudadanía, este Concejal se ha referido a algunas cosas que él sabrá qué contactos, con quién los tiene y qué le cuentan. Quiere dejar claro, que el PP no regala nada ni cede suelo a nadie, cosa que el PSOE pretendía hacer con el subsuelo de Villena en la concesión del centro de ocio de la Plaza de Toros, porque como condición a esa concesión preveían que los garajes quedasen en propiedad de la empresa concesionaria, ahora la empresa que se queda con la gestión privada nunca jamás se quedará con el terreno ni con la piscina, porque ésta será municipal y cuando termine la concesión, volverá al Ayuntamiento, porque siempre será municipal, desde el momento que se empiece a construir, aunque lo haga una empresa privada, porque será la que lo va a gestionar, o sea, que el Ayuntamiento asumirá la gestión del servicio cuando la empresa termine la concesión. Por tanto, ruega al Sr. Agredas Martínez que no tergiversar las palabras ni engañe a la ciudadanía, porque la piscina es pública, el agua es una concesión y la basura también lo es.

D. Pedro Miguel Agredas Martínez, replica, que si la piscina es privada o pública, por desgracia, los ciudadanos de Villena lo verán, si son capaces de ejecutar este proyecto, cosa que cree harán ya que al Ayuntamiento no le va a costar nada, puesto que la pagarán todos los niños y adultos que asistan a los cursos. Su Grupo quería otro modelo, aunque aceptan y admiten este proyecto y la forma de desarrollarlo, pero que se les permita a ellos que también puedan defender su proyecto y la forma de querer hacer la piscina cubierta municipal de Villena.

Cierra el debate, el Sr. Peralta Ferriz, aclarando, que los precios los marca el Ayuntamiento en todo momento y no una entidad privada los que quiera fijar. Sobre la escuela de natación, escuela de mayores y club de natación, no se preocupe nadie porque en los pliegos que se traerán más tarde a aprobación se reflejará todas estas cuestiones.



A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto. Votan en contra los nueve Concejales de los Grupos Municipales PSOE y Verde y lo hacen a favor los doce Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, el Anteproyecto de la concesión de la obra pública para la redacción del proyecto y construcción de la piscina cubierta municipal de Villena, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio P. Roselló Serrano, por un total presupuesto de inversión de 6.460.272,- euros.

Segundo.- Someter a información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, la aprobación provisional de dicho Anteproyecto, durante el plazo de un mes, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme al artículo 228.3 del Texto Refundido de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el citado Anteproyecto de la concesión de la obra pública para la redacción del proyecto y construcción de la piscina cubierta municipal de Villena, condicionado en todo caso a la aprobación definitiva del Estudio de viabilidad de la citada concesión de obra pública.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **23:45**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Celia Lledó Rico

Fdo.: Amparo Macián García